



Posadas, 3 de Febrero de 2017.

RESOLUCION N° 213/17

VISTO:

La necesidad de establecer pautas para el otorgamiento de excepciones a la obligación de pago, para aquellos afiliados matriculados en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, que desarrollen actividades no vinculadas al ejercicio autónomo de la profesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley XIX N° 42 y Decreto N° 68/06 y;

CONSIDERANDO:

QUE, de la práctica han surgido distintas situaciones que generan la posibilidad de eximir del pago a los profesionales matriculados en el Consejo de Ciencias Económicas, que no ejercen su profesión en forma autónoma, no obstante registran inscripción en los organismos impositivos;

QUE, corresponde al Directorio de la caja establecer los criterios de análisis de la documentación presentada por los afiliados;

QUE, dichos criterios deben contemplar entre otros parámetros, la situación fiscal del solicitante ante los organismos de imposición pertinentes.

QUE, las pautas establecidas deben estar acordes a lo establecido por el Decreto N° 68/06, y normas internas de la CA.PRO.C.E.;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA CA.PRO.C.E.

RESUELVE

ARTICULO 1°: ESTABLECER como actividades relacionadas al ejercicio autónomo de la Profesión, las enunciadas en el Anexo I y las que pudieran reemplazarlas en el futuro, cuya inscripción se verifique en los organismos de

administración tributaria Nacional, Provincial o Municipal, en los términos del artículo 1º) tercer párrafo del Decreto 68/06 de la Provincia de Misiones.

ARTICULO 2º: CONSIDERAR que las actividades mencionadas en el citado anexo I son de carácter enunciativo, y deben ser evaluadas por los responsables según la documentación aportada en cada solicitud de excepción, pudiendo el Directorio considerar otras actividades no determinadas en la presente resolución, si considera que las mismas se encuentran relacionadas al ejercicio autónomo de la profesión.

ARTICULO 3º: INFORMAR que los códigos enunciados en el anexo I son los publicados por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Para los organismos provinciales o municipales serán consideradas las actividades equivalentes con independencia de su codificación.

ARTICULO 3º: REGISTRESE en el libro de resoluciones correspondientes y cumplido, **ARCHIVASE.-**

ANEXO I

SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS

Servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal.

- 692000 Servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal.

Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial:

- 702010 Servicios de gerenciamiento de empresas e instituciones de salud; servicios de auditoría y medicina legal; servicio de asesoramiento farmacéutico.
- 702091 Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas
- 702092 Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas
- 702099 Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial n.c.p.